



RESOLUCION No 118/2023
(11 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER”

La Directora del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER en uso de sus atribuciones legales y en particular las conferidas por el Decreto Departamental No 054 de febrero 18 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad, y publicidad (...), así mismo prevé de las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del estado colombiano es de 44 horas semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander- INDERSANTANDER, según Acuerdo de Junta Directiva No 003 de abril 29 de 2021, implemento la Actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales.

Que mediante Resolución No 089 del 3 de mayo de 2021 se adopta el Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER, el cual señala el cumplimiento del horario de Trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 (jornada de la mañana) y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. (jornada de la tarde).

Que mediante la circular 30 del 2023 dispuesta por la Gobernación de Santander modifica la jornada laboral con el propósito de que Servidores Públicos de la Administración Departamental puedan disfrutar del puente festivo en conmemoración de las fiestas patrias. Sustentada en la resolución N° 13381 del 11 de julio de 2023 en el cual se establece el siguiente el horario de trabajo y atención al público: habilitar el día sábado 15 de julio del 2023, laborado por los empleados de la gobernación de Santander en jornada continua así: de 7:00 a 3:00 pm.

Que a efectos de lograr la compensación de las (08) horas equivalentes a un (01) día hábil de trabajo correspondiente al día viernes 21 y según lo antes anotado, se hace necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander- Indersantander, el cual quedará temporalmente así:



sábado 15 de julio de 2023 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – Indersantander de un (01) día hábil 21 de julio de 2023 para laboral el día sábado 15 de julio de 2023 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARAGRAFO UNICO: Control de Asistencia y Sistema de Control. Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No 003 de 2021, artículo 42 y 43 "Por el cual se implementa la actualización del Reglamento Interno de Trabajo del INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No 089 del 3 de mayo de 2021.

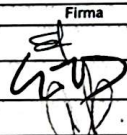
ARTICULO SEGUNDO. Fijese el presente horario de manera temporal señalando que solo aplica para los funcionarios del INDERSANTANDER que disfrutaran del día viernes 21 de julio, el cual se ubicará en los sitios de acceso al Instituto en las carteleras visibles, para conocimiento de la comunidad general y su publicación en la página web del Instituto.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de julio de 2023.


KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
 Directora General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Técnica	Silvia Cristina Ochoa Rueda	Auxiliar Administrativo	
Revisó – Técnica	Ludwing Ariel Hernández Rodríguez	Coordinador Administrativo y Financiero - Jefe de Talento Humano	
Aprobó – Jurídicos	Martha Patricia Santana Osorio	Asesora Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Directora.